

Identificación y autorización de los lugares para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura



Guía técnica para los gobiernos regionales



Título: Identificación y autorización de los lugares para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura - guía técnica para los gobiernos regionales

Editado por:
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac
San Isidro - Lima
www.mincetur.gob.pe

1a. edición - mayo de 2024

Depósito Legal N° 2024-07612

Diseño y diagramación:
Barah Digital Signage S.A.C.
RUC: 20545841992

Fotografías: Mincetur/Promperú





Contenido

Introducción	8
1. Definiciones de turismo y deporte de aventura.....	10
1.1 ¿Qué entendemos por turismo de aventura?.....	12
1.2 ¿Qué entendemos por deporte de aventura?.....	13
2. Autoridades competentes en turismo de aventura	14
2.1 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	15
2.1.1 Modalidades de turismo de aventura aprobadas.....	17
2.2 Gobiernos Regionales.....	74
3. Identificación de los lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura.....	76
3.1 Criterios legales para la identificación de los lugares para la prestación del servicio turístico de aventura.....	79
3.1.1 Ubicación	80
3.1.2 Condiciones climatológicas	81
3.1.3 Condiciones hidrológicas	82
3.1.4 Condiciones de accesibilidad	83
3.1.5 Condiciones de seguridad.....	84
3.2 Aspectos a considerar en el procedimiento de identificación de lugares para la prestación del servicio turístico de aventura.....	85
3.2.1 Legales.....	85
3.2.2 Socioeconómicos.....	86
3.2.3 Ambientales.....	87
3.2.4 Políticos.....	88
3.2.5 De infraestructura.....	89

3.3 Procedimiento de evaluación para la identificación de los lugares para la prestación del servicio del servicio turístico de aventura.....	90
4. Autorización de los lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura.....	93
4.1 Elaboración de informe técnico.....	94
4.2 Criterios a considerar para la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura.....	95
4.2.1 Aire.....	95
4.2.2 Agua.....	97
4.2.3 Tierra.....	99
4.3. Resolución de autorización emitida por el órgano competente.....	109
Glosario de términos.....	111
Bibliografía.....	117
Anexos.....	121
Anexo 1: Herramientas para la delimitación de lugares para el desarrollo de turismo de aventura.....	122
Anexo 2: Recomendaciones para autorizar lugares para turismo de aventura.....	128
Anexo 3: Ejemplo de informe técnico.....	131
Anexo 4: Estructura propuesta para la resolución directoral/gerencial regional.....	134



Introducción

Durante las últimas dos décadas, el turismo y los deportes de aventura en el Perú han experimentado una continua evolución, expandiendo los límites de las experiencias que ofrecen. De acuerdo con la Adventure Travel Trade Association (ATTA), en Europa y América, cuatro de cada diez viajeros incorporaron una actividad de aventura como actividad principal de su último viaje ¹. Estos datos, subrayan la creciente demanda de actividades al aire libre en entornos naturales que involucren actividad física, desafío, emoción y riesgo, permitiendo a los viajeros conectarse con la naturaleza y la cultura local.

La diversidad ecosistémica, geográfica y paisajística que alberga nuestro país, ha posicionado al turismo de aventura y sus diferentes modalidades, como oportunidades de diversificación e innovación a los productos turísticos de los destinos.

Además, el turismo de aventura promueve cadenas de valor que benefician directamente a las poblaciones locales, al proporcionar servicios de turismo de aventura o complementarios, que garantizan las facilidades y disfrute del visitante, generando ingresos y oportunidades de desarrollo económico en zonas rurales.

En tal sentido, y en aras de impulsar el desarrollo del segmento, es fundamental esquematizar y aplicar un procedimiento de identificación de los lugares aptos para estas actividades que garanticen la seguridad, la protección al entorno natural y la prestación del servicio con personal capacitado que conozca, comprenda y sea consciente de los riesgos reales de este tipo de actividades.

¹ Adventure Travel Trade Association & George Washington University (2013) Estudio de mercado de viajes de aventura ATTA.

En dicho marco, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), como ente rector de este sector, ha emitido el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2016-MINCETUR (en adelante, el Reglamento), el cual busca promover el desarrollo de un turismo de aventura ordenado y sostenible, estableciendo, además, disposiciones para garantizar la seguridad en la prestación de los servicios relacionados con el turismo de aventura.

A través de la "Guía técnica para la identificación y autorización de los lugares para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura para los gobiernos regionales", se establecen pautas orientativas para que los órganos competentes, de manera articulada con otras entidades de los tres niveles de gobierno, puedan implementar de manera eficaz las disposiciones establecidas en el numeral 5.2, del artículo 5, del Reglamento. Esto, contribuirá con la identificación de los ámbitos de turismo de aventura, donde es posible prestar los servicios, dada la demanda de usuarios que buscan recreación (como excursionistas o viajeros de aventura), así como con la formalización del servicio turístico de aventura, permitiendo elevar los estándares de seguridad y, por ende, la competitividad del Perú como destino de turismo de aventura seguro.

Turistas en kayak en la Laguna Puhuy, en Acopalca. Distrito de Huari © Juan Puelles / PROMPERÚ





Definiciones de turismo y deporte de aventura

1.1 ¿Qué entendemos por Turismo de aventura?

Existen diversas definiciones de turismo de aventura, desde la adoptada en la normativa emitida por el Mincetur mediante el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura², hasta la propuesta de la asociatividad comercial internacional establecida por la ATTA.

De acuerdo con la primera, el turismo de aventura es la actividad realizada por los turistas en espacios naturales o escenarios al aire libre, que implican cierto grado de riesgo, así como de destreza y esfuerzo físico. Por otro lado, para la ATTA, es un viaje organizado, mayor a 24 horas y menor a un año, con actividades que se realizan en un ambiente natural y que implican una actividad física en contacto y relación directa con pobladores locales o indígenas.

Este concepto de la ATTA, complementa el concepto del Mincetur, teniendo en cuenta que, en el Perú, el turismo de aventura se encuentra asociado, incluso, a actividades que se consideran en el ámbito del turismo basado en comunidades.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR



Tourists enjoy food inside a transparent cabine at the Sky Lodge Adventure Suites in the Sacred Valley in Cusco © REUTERS / Pilar Olivares

1.2 ¿Qué entendemos por deporte de aventura?

El deporte de aventura se define como una actividad física que promueve la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas³.

Al respecto, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), entidad adscrita al Ministerio de Educación, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, que tiene a su cargo la mejora de vida de la sociedad peruana, para la cual promueve, articula y facilita el deporte competitivo y recreativo como herramienta de cambio social, con una gestión comprometida con excelencia y mejora continua.

En tal sentido, es importante identificar que el deporte de aventura difiere del turismo de aventura, principalmente, porque este último lo ofrecen exclusivamente las agencias de viaje y turismo, y dicha prestación de servicio, es regulada por el sector turismo.

³ Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.



Sand-boarding fun on Atacama Desert, Oasis of Huacachina, Ica Region, Peru © Cristina Stoian/Shutterstock

Autoridades competentes en turismo de aventura

2.1 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Mincetur, como ente rector del sector turismo, aprobó el Reglamento, el cual establece disposiciones para la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura. Cabe precisar que, el numeral 5.1, del artículo 5, de dicho cuerpo legal, establece que el Mincetur tiene la facultad de aprobar las modalidades de turismo de aventura, mediante resolución ministerial.

En dicho marco, mediante Resolución Ministerial N.º 197-2021-MINCETUR, el Mincetur aprobó veintidós (22) modalidades de turismo de aventura, señalando su definición y la edad mínima para su práctica.

En consecuencia, para una comprensión más clara de estas modalidades, que es uno de los objetivos de esta guía, resulta pertinente agruparlas según el medio en el cual se realizan: aire, agua y tierra.

Se debe señalar que, en caso, la autoridad o persona natural o jurídica, identifique alguna modalidad de turismo de aventura no incluida en la resolución ministerial, puede solicitar al Mincetur su aprobación⁴, indicando el sustento respectivo.

A continuación, se describen las modalidades aprobadas, haciendo uso de los términos y definiciones acordes con el marco normativo vigente, así como los requisitos mínimos de equipamiento recopilados de las normas técnicas nacionales e internacionales.

⁴ Tal solicitud debe ser presentada a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Mincetur o la que haga sus veces.



Modalidades de turismo de
aventura aprobadas

A photograph of a cityscape featuring modern high-rise apartment buildings. On the left, a person is rappelling down the side of a building. The image is overlaid with a large blue graphic element that curves across the top and bottom right. The text 'Modalidades de turismo de aventura aprobadas' is in the top left, and 'Aire' is in the bottom right.

Aire



Ala delta

Actividad que consiste en planear y realizar vuelos haciendo uso de un mecanismo construido sin motor y donde el despegue y aterrizaje se efectúan a baja velocidad. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 1. Ala delta - equipos recomendados

Ala delta

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Ala delta
- Arnés de vuelo
- Casco
- Paracaídas de emergencia

Para el **personal calificado**

- Ala delta
- Arnés de vuelo
- Casco
- Paracaídas de emergencia
- Radio transmisor/receptor
- Botas
- Guantes
- GPS
- Botiquín de primeros auxilios

Parapente

Actividad que consiste en utilizar un equipo aerodinámico, ultraliviano y flexible, que utiliza la fuerza de tracción humana para despegar y aterrizar. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 2. Parapente - equipos recomendados

Parapente

Equipos recomendados

Para el participante

- Silla para el participante
- Casco
- Guantes
- Lentes o visor

Para el personal calificado

- Vela (parapente)
- Separadores
- Casco
- Lentes o visor
- Guantes
- Silla para el piloto
- Silla para el participante
- Paracaídas de emergencia, de acuerdo con los tipos de vuelo
- Mosquetones
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios



**Modalidades de turismo de
aventura aprobadas**



Agua

Buceo

Actividad que consiste en sumergirse en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago o un río, con o sin ayuda de equipos especiales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 3. Buceo - equipos recomendados

Buceo

Equipos recomendados

Para el participante

- Aletas de buceo
- Máscara de buceo
- Tubo respirador (snorkel)
- Sistema de lastre de zafado rápido
- Traje de buceo, en caso de que las condiciones ambientales lo requieran
- Tanque de buceo
- Regulador con profundímetro y manómetro
- Chaleco compensador de la flotabilidad
- Dispositivo audible de emergencia en superficie
- Dispositivo visual de emergencia en superficie
- Linterna, únicamente para buceo nocturno
- Brújula

Para el personal calificado

- Aletas de buceo
- Máscara de buceo
- Tubo respirador (snorkel)
- Sistema de lastre de zafado rápido
- Traje de buceo, en caso de que las condiciones ambientales lo requieran
- Dispositivo de corte
- Regulador, profundímetro y manómetro
- Tanque de buceo
- Chaleco compensador de la flotabilidad
- Dispositivo audible submarino
- Dispositivo audible de emergencia en superficie
- Dispositivo visual de emergencia en superficie
- Computador de buceo
- Dos linternas, únicamente para buceo nocturno
- Brújula
- Botiquín de primeros auxilios

Kayak

Actividad que consiste en desplazarse por la superficie de un río, lago, laguna u océano en una embarcación donde el usuario va sentado mirando hacia el frente, con un remo de dos palas que lo impulsa. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 4. Kayak - equipos recomendados

Kayak

Equipos recomendados

Para el participante

- Kayak
- Chaleco de flotación homologado (para aguas blancas, aguas mansas o mar)
- Casco (para kayak de aguas blancas)
- Faldón (para kayak de aguas blancas)
- Remo de dos paletas para kayak
- Ropa térmica, en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen
- Calzado adecuado

Para el personal calificado

- Kayak (de acuerdo con el tipo de lugar)
- Chaleco de flotación de rescate con sistema de liberación rápida (homologado de acuerdo al tipo de liberación rápida para aguas blancas)
- Casco (para kayak de aguas blancas)
- Remo de dos paletas para kayak
- Tow line o cola de vaca para remolcar
- Navaja de río (kayak de aguas blancas)
- Silbato para agua
- Cuerda de rescate o línea de vida
- Dos mosquetones con dos cordinos amarrados mediante un nudo Prusik (kayak de aguas blancas)
- Bolsa seca
- Ropa térmica, en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen
- Calzado adecuado
- Inflador
- Botiquín de primeros auxilios
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Kit de reparación para kayak



Kitesurf

Actividad que consiste en deslizarse en el agua, sobre una tabla mediante el uso de una cometa de tracción (arrastrada) que tira del usuario por líneas. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 5. Kitedurf - equipos recomendados

Kitesurf

Equipos recomendados



Stand up paddle

Actividad que consiste en desplazarse por la superficie de un río, lago, laguna u océano en una tabla, en la que el usuario va de pie con un remo que lo impulsa. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 6. Stand up paddle - equipos recomendados

Stand up paddle

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Tabla de *stand up paddle*
- Chaleco de flotación homologado
- *Leash* o cuerdas de amarre para el tobillo
- *Wetsuit* o traje de neopreno (opcional)
- Protectores de cantos (opcional)
- Remo de una paleta

Para el **personal calificado**

- Tabla de *stand up paddle*
- Chaleco de flotación homologado
- *Leash* o cuerdas de amarre para el tobillo
- Protectores de cantos (opcional)
- *Wetsuit* o traje de neopreno (opcional)
- Remo de una paleta
- Inflador
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios
- Kit de reparación



Tabla a vela

Actividad que consiste en desplazarse en el agua sobre una tabla empujada por el viento, provista de una vela articulada que permite su rotación libre alrededor de un solo punto de unión con la tabla. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 7. Tabla a vela - equipos recomendados

Tabla a vela

Equipos recomendados

Para el participante

- Tabla de *windsurf*
- Vela
- Mástil y base del mástil
- Chaleco de flotación homologado
- *Wetsuit* o traje de neopreno (opcional)
- Arnés (opcional)

Para el personal calificado

- Tabla de *windsurf*
- Vela
- Mástil y base del mástil
- Chaleco de flotación homologado
- *Wetsuit* o traje de neopreno (opcional)
- Arnés (opcional)
- Inflador
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios
- Kit de reparación





The image features a photograph of a rocky riverbank with a waterfall. The top left corner is covered by a blue semi-circular overlay containing the text 'Modalidades de turismo de aventura aprobadas'. The bottom right corner is covered by a blue triangular overlay containing the text 'Tierra Verticales'. The central part of the image shows the rocky terrain and the white water of the waterfall.

Modalidades de turismo de
aventura aprobadas

Tierra
Verticales



©www.frepik.com

Barranquismo

Actividad que consiste en descender barrancos en el curso de un río, combinando natación y escalada para salvar los obstáculos naturales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 10 años.

Ilustración 8. Barranquismo - equipos recomendados

Barranquismo

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Casco
- *Wetsuit* o traje de neopreno
- Zapatos de neopreno o calzado de suela dura
- Mochila con drenaje para el agua
- Arnés de barrancos
- Descensor
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones de seguridad

Para el **personal calificado**

- Casco
- *Wetsuit* o traje de neopreno
- Zapatos de neopreno o calzado de suela dura
- Bidón estanco
- Mochila con drenaje para el agua
- Cuerdas estáticas
- Arnés de barrancos
- Descensor
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones de seguridad
- Silbato
- Navaja
- Radio o medio de comunicación efectiva
- Chaleco flotante o chaleco salvavidas
- Botiquín de primeros auxilios





Escalada

Actividad que consiste realizar ascensos sobre paredes de fuerte pendiente valiéndose de la fuerza física y mental. Dichas paredes, pueden ser de roca, hielo, mixta, artificial, entre otras. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años. En el caso de palestra o escalada artificial, la edad mínima es de 8 años.

Ilustración 9. Escalada - equipos recomendados

Escalada

Equipos recomendados

Para el participante

- Casco
- Zapatos de escalada (pies de gato)
- Arnés de escalada
- Cintas exprés (dependiendo de la disciplina como escalada deportiva)
- Magnesio
- Bolsa de magnesio
- Dispositivos de aseguramiento (dependiendo de la disciplina como escalada clásica, o *big wall*)
- Cordino (dependiendo de la disciplina de escalada)
- Empotradores (dependiendo de la disciplina de escalada como escalada clásica y *big wall*)
- Escarpines y piolets (para la escalada en hielo y mixta)

Para el personal calificado

- Casco
- Zapatos de escalada
- Arnés de escalada
- Cuerda dinámica o semidinámica (dependiendo del tipo de escalada y distancia)
- Cintas exprés (dependiendo de la disciplina como escalada deportiva, clásica o *big wall*)
- Dispositivo de aseguramiento (para escalada top rope, clásica o *big wall*)
- Mosquetones de seguridad
- Magnesio
- Bolsa de magnesio
- Empotradores (dependiendo de la disciplina de escalada como escalada clásica y *big wall*)
- Cordino (dependiendo de la disciplina de escalada)
- Cabos de anclaje o elementos de amarre (dependiendo de la disciplina)
- Escarpines y piolets (para la escalada en hielo y mixta)
- Bolsa de cuerda
- Mochila
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios





Escalada en árboles

Actividad que consiste en escalar y descender de árboles en forma vertical, con el soporte de cuerdas para el desplazamiento. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 10. Escalada en árboles - equipos recomendados

Escalada en árboles

Equipos recomendados



Para el **participante**

- Casco
- Arnés
- Acollador armado (cuerda semiestática, protector de cuerda, freno, mosquetón oval, mosquetón con gancho)
- Cordino de fricción
- Polea de 2 orificios
- Mosquetones ovales
- Bloqueador de pie (izquierda o derecha)

Para el **personal calificado**

- Casco
- Gafas
- Arnés para arborista
- Cordino de fricción
- Polea de 2 orificios
- Mosquetones ovales

- Bloqueador de pie (izquierdo o derecho)
- Acollador armado (cuerda semiestática, protector de cuerda, freno, mosquetón oval, mosquetón con gancho)
- Cuerda semiestática
- Salvarrama o correa de anclaje
- Hondilla (saco de lanzamiento)
- Cordino de lanzamiento
- Guantes (opcional)
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios

Rápel

Actividad que consiste en descender desde un punto fijo, saliente de roca, pitón o árbol, por medio de una doblada de cuerda y, a continuación, recuperarla desde abajo estirando uno de los extremos. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 11. Rápel - equipos recomendados

Rápel

Equipos recomendados

Para el **personal calificado**

- Casco
- Arnés de cintura o arnés integral
- Cuerdas semiestáticas
- Protector de cuerda
- Elementos de amarre
- Cordinos
- Línea de vida
- Descensor auto bloqueante
- Mosquetones
- Cinta tubular o similar para el anclaje
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios

Para el **participante**

- Casco
- Arnés de cintura o arnés integral
- Elementos de amarre
- Mosquetones
- Guantes
- Descensor
- Línea de vida
- Cordino





A person wearing a white shirt, camouflage pants, and a white helmet is riding a mountain bike on a dirt trail. The trail is surrounded by a rocky, hilly landscape with sparse green vegetation. The image is split into two main sections by a diagonal line: the top-left section has a blue background with white text, and the bottom-right section has a solid blue background with white text.

Modalidades de turismo de
aventura aprobadas

Tierra
Ruta o circuito



©www.freepik.com

Cabalgata

Actividad que consiste en acceder a zonas, preferentemente agrestes, a caballo. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 12. Cabalgata - equipos recomendados

Cabalgata

Equipos recomendados



Para el **participante**

- Pantalones largos y prendas ajustadas para prevenir engancharse con los aperos.
- Botas o calzado con suela y por lo menos con media pulgada de taco para prevenir que los pies se deslicen a través de los estribos.
- Chaleco protector (opcional)
- Casco de equitación
- Montura adecuada al dorso del caballo
- Forro grueso y suave de acuerdo con la distancia del recorrido
- Cabezada

Para el **personal calificado**

- Pantalones largos y prendas ajustadas para prevenir engancharse con los aperos.
- Botas o calzado con suela y por lo menos media pulgada de taco para prevenir que los pies se deslicen a través de los estribos.
- Casco de equitación
- Montura adecuada al dorso del caballo
- Forro grueso y suave de acuerdo con la distancia del recorrido
- Cabezada
- Navaja
- Silbato
- Botiquín de primeros auxilios



Ciclismo en el cerro Quisapata © Miguel Mejía / PROMPERU

Ciclismo

Actividad que consiste en realizar recorridos en bicicleta y al aire libre. En caso de practicar ciclismo en zonas urbanas, se utilizan las ciclovías o sus alternativas, establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 10 años.

Ilustración 13. Ciclismo - equipos recomendados

Ciclismo

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Bicicleta (de acuerdo con la disciplina)
- Casco (de acuerdo con la disciplina)
- Guantes (opcional y de acuerdo con la disciplina)
- Sistema de hidratación o tomatodo (opcional)
- Rodilleras, coderas y guantes (opcionales y de acuerdo con la disciplina)
- Lentes (opcional)
- Chaleco (opcional)

Para el **personal calificado**

- Bicicleta (de acuerdo con la disciplina)
- Casco (de acuerdo con la disciplina)
- Guantes (opcional y de acuerdo con la disciplina)
- Sistema de hidratación o tomatodo (opcional)
- Rodilleras, coderas y
- guantes (opcionales y de acuerdo con la disciplina)
- Lentes (opcional)
- Chaleco (opcional)
- Navaja
- Silbato
- Botiquín de primeros auxilios
- Herramientas básicas (inflador, tubo de repuesto, parches, rompe cadenas, llaves hexagonales)





Esquí⁵

Actividad que consiste en deslizarse sobre la nieve por medio de dos tablas sujetas a la suela de las botas del esquiador, mediante fijaciones mecánico-robóticas. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

⁵ Si bien no se encuentra como modalidad autorizada, se hace mención al *Sand ski* (esquí en arena) que es la actividad recreativa que consiste en deslizarse, parado en esquies (con dos tablas largas y delgadas), sobre la pendiente de una duna, usando el mismo equipamiento que en el esquí con un aditamento de fórmico en la base, que permite a los esquíes deslizarse.

Ilustración 14. Esquí - equipos recomendados

Esquí

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Esquies (de acuerdo con el tipo de terreno y temporada)
- Fijaciones
- Botas de esquí
- Bastones de esquí
- Lentes
- Casco
- Guantes impermeables

Para el **personal calificado**

- Esquies (de acuerdo con el tipo de terreno y temporada)
- Fijaciones
- Botas de esquí
- Bastones de esquí
- Lentes
- Casco
- Guantes impermeables
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios





Sandboard

Actividad que consiste en descender dunas o cerros de arena⁶ con tablas especiales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

⁶ Si la variación de la modalidad se realiza echado o sentado, adquiere el nombre de *Sand Sled* (trineo en arena).

Ilustración 15. Sandboard - equipos recomendados

Sandboard

Equipos recomendados

Para el participante

- Casco
- Tablas con base de fórmica (artesanal o de snowboard)
- Sujetadores (de textil para deslizamientos en tabla artesanal y de plástico para tablas de snowboard)
- Botas (para deslizamientos de pie con equipo de snowboard)
- Lentes o gafas

Para el personal calificado

- Casco
- Tabla con base de fórmica (artesanal o de snowboard)
- Sujetadores (de textil para deslizamientos echado o sentado y de plástico para deslizamientos de pie)
- Botas (para deslizamientos de pie con equipo de snowboard)
- Lentes o gafas
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios
- Kit de reparación de fórmica
- Desarmador



Modalidades de turismo de
aventura aprobadas

Tierra
Mixtas

Espeleología o exploración de cuevas

Actividad que consiste en adentrarse en cavidades naturales del terreno causadas por algún tipo de erosión de corrientes de agua, hielo o lava, o una combinación de estos factores. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 8 años.

Ilustración 16. Espeleología o exploración de cuevas - equipos recomendados

Espeleología o exploración de cuevas

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Calzado antideslizante y a prueba de agua
- Linterna de cabeza resistente al agua
- Casco
- Rodilleras y coderas (opcional)
- Equipo para descensos (en caso de que aplique descensos verticales)
- Wetsuit o traje de neopreno para pruebas con exposición al agua (en caso de que se ingrese por lugares con agua)
- Equipo de buceo (en caso aplique ingresar por cuerpos de agua)
- Guantes (opcional)

Para el **personal calificado**

- Calzado antideslizante y a prueba de agua
- Linterna de cabeza resistente al agua
- Casco
- Rodilleras y coderas (opcional)
- Mochila
- Equipo para descensos (en caso de aplique descensos verticales, que pueden ser de rápel o barranquismo dependiendo de las

condiciones de la caverna)

- Wetsuit o traje de neopreno para pruebas con exposición al agua (en caso de que se ingrese por lugares con agua)
- Equipo de buceo (en caso aplique ingresar por cuerpos de agua)
- Guantes (opcional)
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios







Modalidades de turismo de
aventura aprobadas

Tierra

Infraestructura

Esta sección, comprende a las modalidades de turismo de aventura que requieren de infraestructura e instalaciones para su desarrollo.

Dinámicas

Canopy/Zipline

Actividad que consiste en deslizarse desde una superficie hacia otra a través de una polea suspendida por cables montados en un declive o inclinación. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 7 años.

Ilustración 17. Canopy/ Zipline - equipos recomendados

Canopy/ Zipline

Equipos recomendados



Para el **participante**

- Casco
- Arnés
- Línea de vida
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Polea de doble rodaje
- Mosquetones
- Guantes (opcional)

Para el **personal calificado**

- Casco
- Arnés
- Línea de vida
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Polea de doble rodaje
- Mosquetones
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Botiquín de primeros auxilios



Dinámicas

Puente tibetano

Actividad que consiste en atravesar cañones, ríos o pasos verticales, compuestos por cuerdas o cables adicionales: dos paralelos para ambas manos, uno inferior para los pies y otro, que une a quien practica la actividad a la cuerda principal y línea de vida. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 18. Puente tibetano - equipos recomendados

Puente tibetano

Equipos recomendados

Para el participante

- Casco
- Arnés
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Línea de vida
- Polea (para línea de vida)
- Guantes (opcional)

Para el personal calificado

- Casco
- Arnés
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Línea de vida
- Polea (para línea de vida)
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios





Dinámicas

Vía ferrata

Actividad que consiste en desplazarse por una ruta por la que se puede escalar a la cumbre de una montaña rocosa o hacer travesía por ella con ayuda de instalación artificial de acero u otros tipos de materiales como escalerillas, puentes colgantes, barandales, agarraderas, tirolesas, entre otros. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 19. Vía ferrata - equipos recomendados

Vía Ferrata

Equipos recomendados

Para el **participante**

- Arnés
- Casco
- Disipador de vía ferrata (elementos de amarre)
- Tercera бага (baga corta de descanso)
- Mosquetones
- Guantes
- Zapatos de caminata o *trekking* (zapatos rígidos)
- Descensor (opcional en caso se descienda en rápel)

Para el **personal calificado**

- Arnés
- Casco
- Disipador de vía ferrata (elementos de amarre)
- Tercera бага (baga corta de descanso)
- Mosquetones
- Guantes
- Zapatos de caminata o *trekking* (zapatos rígidos)
- Descensor (opcional en caso se descienda en rápel)
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios





Dinámicas

Zipline bike (canopy en bicicleta)

Actividad que consiste en el desplazamiento de una persona en una bicicleta (acondicionada para esta actividad), a través de cables de acero y con poleas sujetas a dos extremos de la plataforma de una estructura de soporte, diseñada e instalada para este fin. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años

Ilustración 20. Zipline bike - equipos recomendados

Zipline bike

Equipos recomendados

Para el **personal calificado**

- Casco
- Arnés
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Línea de vida
- Polea (para línea de vida y bicicletas)
- Bicicleta
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios

Para el **participante**

- Casco
- Arnés
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Línea de vida
- Polea (para línea de vida)
- Bicicleta
- Guantes (opcional)







Estáticas

Estáticas

Columpio extremo

Actividad que consiste en balancearse en un asiento atado a través de cuerdas a una estructura diseñada e instalada para estos fines, permitiendo suspenderse a una altura que permita al usuario no tener contacto con la superficie. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 12 años.

Ilustración 21. Columpio extremo - equipos recomendados

Columpio extremo

Equipos recomendados

Para el participante

- Casco
- Arnés
- Mosquetón
- Línea de vida
- Guantes (opcional)

Para el personal calificado

- Casco
- Arnés
- Mosquetones
- Línea de vida
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios



©www.freepik.com

Estáticas

Puentismo

Actividad que consiste en lanzarse desde un puente u otra estructura fija o móvil situados a gran altura, sujetándose a estos mediante una cuerda u otro material elástico atado al cuerpo de la persona, los que absorben el impacto, producen una desaceleración progresiva y generan rebotes. Esta modalidad también es conocida como *bungee jumping*. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de 16 años.

Ilustración 22. Puentismo - equipos recomendados

Puentismo

Equipos recomendados



Para el participante

- Casco
- Arnés integral
- Arnés de tobillo (en caso de *bungee jumping*)
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Guantes (opcional)

Para el personal calificado

- Casco
- Cuerdas elásticas
- Protector de cuerda
- Arnés integral
- Arnés de tobillo (en caso de *bungee jumping*)
- Cabos de anclaje o elementos de amarre
- Mosquetones
- Guantes
- Navaja
- Silbato
- Radio o medio de comunicación efectivo
- Botiquín de primeros auxilios

2.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales, a través de las direcciones o gerencias regionales de Comercio Exterior y Turismo o las que hagan sus veces, constituyen el órgano competente para la identificación y autorización de los lugares idóneos para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura.

En ese contexto, la identificación y autorización de dichos lugares podrán realizarse de oficio o a pedido de parte. En este último caso, los solicitantes podrán ser administrados interesados en formalizar el servicio que vienen prestando o aquellos que han identificado, previamente, potencial para la oferta de servicios de turismo de aventura.



Práctica de zipline en el Eco-Fundo La Caprichosa en Máncora ©Renzo Tasso / PROMPERU







Identificación de los lugares
para la práctica de las
modalidades de turismo de
aventura

Perú cuenta con una amplia gama de recursos turísticos relacionados con actividades en la naturaleza y de aventura, gracias a su variedad de ecosistemas, los que albergan especies endémicas de flora y fauna. Esta diversidad, ofrece múltiples posibilidades para la práctica de estas actividades. El aprovechamiento de estos recursos para el desarrollo del turismo de aventura, representa una valiosa oportunidad para fortalecer la oferta turística del país, contribuyendo así a la competitividad, sostenibilidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios turísticos.

Al respecto, el Inventario de Recursos Turísticos se presenta como una herramienta importante que estandariza los criterios para el conocimiento del potencial turístico de un destino. Gracias a su metodología, se contribuye a la planificación del territorio a nivel nacional para el desarrollo del turismo de aventura. Este inventario, se destaca por ofrecer datos auténticos y confiables, además de ser de libre acceso y uso dinámico, lo que permite una actualización periódica de la información que contiene.

Uno de los objetivos específicos del inventario es facilitar la identificación de rutas, circuitos, corredores y productos turísticos que permitan aprovechar la potencialidad de los recursos. Esto, lo convierte en

una herramienta fundamental para la elaboración de planes y programas que impulsen la inversión pública y privada. Bajo esta premisa, la categoría de recursos turísticos, directamente relacionada con la práctica de turismo de aventura, sería la de sitios naturales, dado que agrupa los elementos de la naturaleza que, por su particularidad y atributos propios, potencian esta forma de turismo.

Como bien se ha señalado, el desarrollo del turismo de aventura necesita de lugares/ámbitos con características específicas. Por lo tanto, es importante evaluar el potencial de determinados espacios geográficos para determinar si son aptos y considerarlos para futuras intervenciones por parte del sector público y/o privado.



Caminata a la montaña Vinicunca ©Fernando López / PROMPERÚ

3.1 Criterios legales para la identificación de los lugares para la prestación del servicio turístico de aventura

Conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, el órgano competente identifica y autoriza los lugares en los que se desarrolla el turismo de aventura, para lo cual se debe indicar, como mínimo, lo siguiente:

- Ubicación
- Condiciones climatológicas
- Condiciones hidrológicas, de ser el caso
- Condiciones geográficas
- Condiciones de accesibilidad
- Condiciones de seguridad

3.1.1 Ubicación

Es importante tener en cuenta los puntos de interés por parte del sector privado, los lugares donde ya se vienen desarrollando las modalidades y aquellos, con potencial para su desarrollo. De tal modo que, se garantice la ubicación exacta para posibles intervenciones públicas y/o privadas.

En ese sentido, el desarrollo de las actividades de turismo de aventura requiere de la identificación del departamento, provincia, distrito, centro poblado, caserío, anexo u otros, de los lugares, donde se practicará cada modalidad, dentro del ámbito regional, que corresponde a los órganos competentes. Además, se complementa con la georreferenciación de puntos de interés como puntos de acceso, puntos de evacuación y/o rescate, puntos de los vértices del ámbito o polígono para determinar la ruta o circuito de cada modalidad. De esta manera, será posible obtener un mapeo completo del área geográfica.

Se sugiere que, para facilitar el cumplimiento de las funciones del órgano competente, se haga uso de herramientas para la identificación de lugares como son los sistemas de información geográfica y de georreferenciación, propuestos en el Anexo 1 de la presente guía.



Paseo en Kayak en la península de Llachón, en el Lago Titicaca © Fernando López / PROMPERU

3.1.2 Condiciones climatológicas

El clima influye directamente en el desarrollo de actividades de turismo de aventura, para lo cual es necesario tener en consideración la temperatura, las precipitaciones (lluvia, nieve, granizo, garúa y rocío), la humedad atmosférica, la nubosidad, los vientos, heladas, entre otros.

El órgano competente debe identificar las características del clima que permitan el desarrollo permanente o por temporadas de las modalidades de turismo de aventura; puesto que, podrían ser factores que incrementen el riesgo durante su operación. Asimismo, deberá supervisar que los prestadores de los servicios turísticos de aventura, cuenten con políticas de operación que brinden la seguridad que corresponde durante su desarrollo.



Laguna Llúta, en el Parque Nacional Huascarán © J. Vallejo / PROMPERU

3.1.3 Condiciones hidrológicas

Las condiciones hidrológicas permiten identificar la distribución o circulación de las aguas, así como sus propiedades fisicoquímicas relacionadas a la salubridad, que se asocian con las modalidades de turismo de aventura vinculadas al agua (lago, laguna, mar, río). Por tanto, es relevante tomar en cuenta la variabilidad estacional y la selección de los lugares donde se puedan realizar las modalidades que se desarrollan en estos entornos.

Es importante precisar que, para el caso particular de los ríos, se requiere articular con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o sus representantes a nivel local con el fin de determinar si los ríos no contienen elementos contaminantes que podrían perjudicar a la salud de las personas que practiquen en ellos alguna modalidad de turismo de aventura.

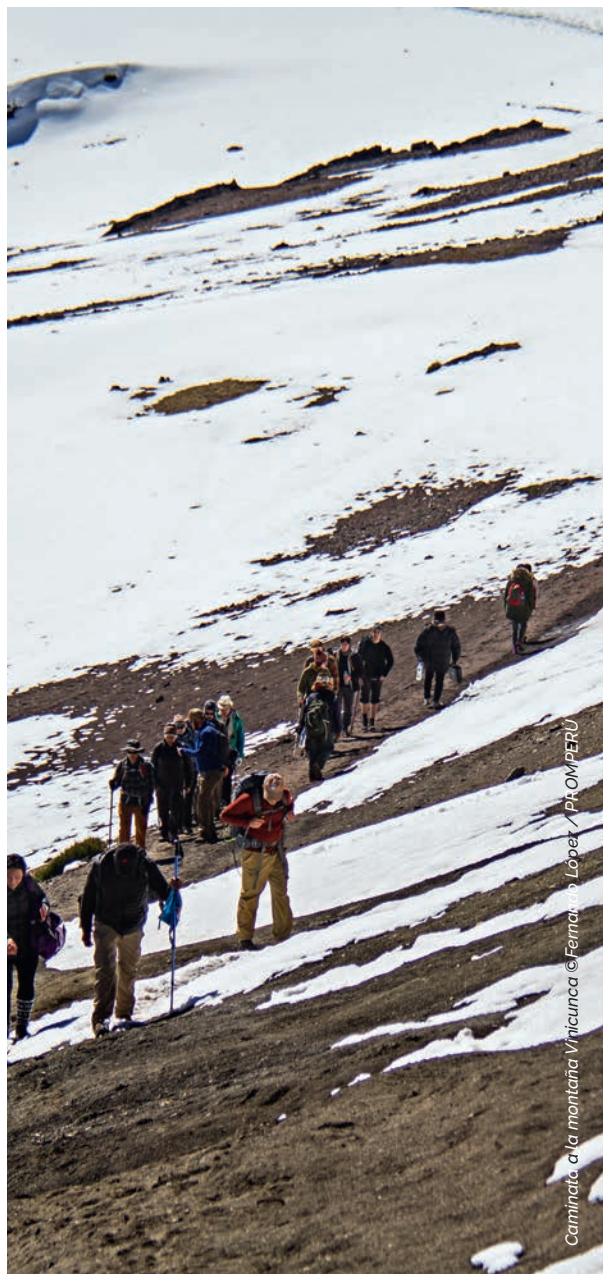


Kayak en la Laguna Pluray © Daniel Silva / PROMPERU

3.1.4 Condiciones de accesibilidad

La accesibilidad es un factor que condicionará y motivará el traslado de turistas, con relación a la capacidad de aforo del lugar visitado. Por lo tanto, es importante identificar los tipos de acceso, señalando las distancias y tiempos de recorrido, hasta llegar al lugar para la práctica de la modalidad de turismo de aventura.

Adicionalmente, se deben señalar las características del área como el tipo de suelo, pendientes y desniveles, de ser el caso; así como, facilidades de acceso (trochas de acceso principal y secundarias, y senderos), teniendo en cuenta los puntos de evacuación en casos de emergencia (según la modalidad de turismo de aventura), distancias, señalización, señaléticas, instalaciones turísticas, infraestructura, entre otros.



Caminata a la montaña Vinicunca © Fernando López / PI OM PERU

3.1.5 Condiciones de seguridad

Para el desarrollo de todo proyecto de instalación y/o infraestructura, las personas naturales y/o jurídicas que requieran efectuar una construcción deben obtener previamente una licencia de edificación otorgada por la autoridad municipal competente. Asimismo, si dicha edificación es utilizada para el desarrollo de una actividad económica requiere contar con una licencia de funcionamiento municipal correspondiente.

En este sentido, se recomienda que el órgano competente coordine con el gobierno local donde se encuentren las instalaciones y/o infraestructura para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura, a fin de verificar que estas cuenten con las autorizaciones o permisos necesarios para su funcionamiento.

De otro lado, cuando dicha instalación y/o infraestructura requiera contar, además, con autorizaciones especiales de otras entidades públicas, el órgano competente deberá coordinar con estas entidades; por ejemplo, en el caso que la instalación y/o infraestructura se encuentre dentro de un área natural protegida, esta requerirá contar con autorización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), entidad con la que

se deberá coordinar, de ser el caso.

Cuando se identifique que la instalación y/o infraestructura utilizada para el desarrollo de alguna modalidad de turismo de aventura no cuenta con los permisos y/o autorizaciones correspondientes, se deberá notificar al gobierno local respectivo a fin que efectúe las acciones de fiscalización y control que se encuentren bajo su competencia; así como, al operador de la infraestructura para que solicite las autorizaciones y/o permisos correspondientes, de ser el caso; o, adecúe y acondicione la instalación y/o infraestructura con el fin de que estas se empleen de manera segura durante la prestación del servicio.

De otro lado, la identificación de las condiciones de seguridad de un lugar propuesto para la operación de una o más modalidades de turismo de aventura permite identificar los riesgos, las características físicas y geográficas, así como la información mínima para garantizar la seguridad durante la prestación del servicio, considerando también la estacionalidad de la zona. De corresponder, según el entorno natural y las condiciones geográficas, y con el fin de resguardar la integridad de los turistas, el órgano competente podría definir el nivel de dificultad como sustento técnico.

Aspectos a considerar en el procedimiento de identificación de lugares para la prestación del servicio turístico de aventura

3.2.1 Legales

El órgano competente debe delimitar el ámbito de desarrollo de la modalidad de turismo de aventura de acuerdo con el saneamiento físico y legal, títulos de propiedad y posesiones de la locación o colindantes. Se tendrá en consideración la zonificación del distrito (zona residencial, zona recreativa, zona agrícola intangible, zona de uso industrial, zona de protección forestal, entre otras), así como los usos actuales y potenciales del lugar. También se considerará la zonificación y microzonificación de los sectores turísticos de las Áreas Naturales Protegidas, terrenos comunales, entre otros.

En este aspecto es crucial involucrar a los gobiernos locales, dado que son las municipalidades las encargadas del ordenamiento territorial y la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).



Parapente en Miraflores © Talía Barreda / PROMPERÚ

3.2.2 Socioeconómicos

Se considerarán los servicios turísticos locales, las actividades económicas, así como el uso actual y expectativa de uso del territorio. Estos aspectos, ayudan a determinar el uso del territorio y son clave para anticipar posibles conflictos sociales que puedan limitar el desarrollo de la actividad turística.

En el Perú, se han dado casos en los que, para el desarrollo de la actividad turística; entre ellas, las de aventura, se han empleado senderos, carreteras y otros, cuya creación tuvo como propósito contribuir con el desarrollo de otras actividades económicas; e incluso, se han abarcado áreas que podrían interrumpir zonas residenciales.

Contar con una debida identificación y señalización permitirá evitar tanto la desorganización por parte de los operadores turísticos, turistas y de la misma población local, como evitar posibles conflictos sociales.



3.2.3 Ambientales

Se consideran las ecorregiones, ecosistemas, zonas de vida, condiciones climatológicas y geográficas, así como las especies de flora y fauna representativas o de interés turístico, ya sean amenazadas o endémicas, tomando en consideración si estas son especies paraguas, claves para el mantenimiento del ecosistema, o bandera, que son representativas y de interés turístico; con el fin de identificar posibles efectos negativos producto de la actividad turística.

Cabe precisar que, la identificación de los impactos generados por la actividad turística, debe ser considerada en el marco de la normativa sectorial vinculada a ámbitos naturales o culturales, la que establece disposiciones sobre las cuales se desarrolla el turismo y cuyo cumplimiento es monitoreado por las entidades competentes.



3.2.4 Políticos

El órgano competente deberá considerar las alianzas estratégicas, el apoyo y la priorización de otras organizaciones, como es el caso de asociaciones deportivas, turísticas, gremios, autoridades locales, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ONG y gestores locales, entre otros.

Estos aspectos ayudarán a determinar actores que aporten a la identificación y autorización para la articulación y levantamiento de información técnica y pertinente.



3.2.5 De infraestructura

Se deberá considerar la existencia de instalaciones turísticas o infraestructura como estacionamientos, servicios higiénicos, boletería, señalización y señalética, paradores turísticos, torres, plataformas, anclajes de actividades con cuerdas y otros, así como la existencia de trochas o senderos de accesos principales y secundarios al recurso o lugar donde se realice la actividad.

Se considerarán también las actividades turísticas, recursos turísticos principales y complementarios y el perfil del visitante, así como la potencialidad de nuevas actividades, productos o iniciativas de los actores locales.

Estos aspectos ayudarán a priorizar las autorizaciones e intervenciones públicas, de acuerdo con la priorización de destinos o zonas de desarrollo turístico, sobre la base de la demanda turística actual y potencial.



Canotaje en el río Puchachaca ©Miguel Mejía / PROMPERÚ

3.3 Procedimiento de evaluación para la identificación de los lugares para la prestación del servicio turístico de aventura

Una vez determinado el ámbito para la práctica de las modalidades de turismo de aventura, la autoridad competente procede a la recopilación de información de los criterios para la identificación, contrastándolos con los aspectos antes mencionados. Así, será posible tener una visión objetiva y técnica que permita autorizar los lugares apropiados para la práctica de turismo de aventura.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no todos los lugares identificados que cumplan los requisitos legales tendrán necesariamente potencial turístico. Asimismo, dependiendo del gestor del espacio en el que se desarrollarán las modalidades de turismo de aventura, se deberá articular con las entidades correspondientes, como el Ministerio de Cultura o el Ministerio del Ambiente; y sus organismos respectivos, entre otros.

La identificación de los lugares para la prestación de las modalidades de turismo de aventura responde a un trabajo dinámico y participativo, que debe considerar la normativa vigente, la oferta actual de modalidades de turismo de aventura, los actores o entidades públicas y privadas vinculados, contemplando la realización de las visitas de campo necesarias dentro del ámbito regional correspondiente.

Al respecto, se resume un paso a paso sugerido para el procedimiento de evaluación para la identificación de lugares para la prestación del servicio turístico de aventura:

Tabla 1: Procedimiento de evaluación para la identificación de lugares para la prestación del servicio turístico de aventura

Procedimiento de evaluación para la identificación de lugares para la prestación del servicio turístico de aventura	
1	Revisar las modalidades de turismo de aventura aprobadas por el Mincetur y si existen lugares en el ámbito regional con condiciones para desarrollarlas, con base a los aspectos a considerar para la identificación de lugares (legales, socioeconómicos, ambientales, políticos, de infraestructura e instalaciones turísticas).
2	Recopilar información de interés sobre la oferta actual de la modalidad de turismo de aventura, usando medios digitales y coordinando con gremios, asociaciones deportivas y turísticas, Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, gobiernos locales, entre otros.
3	Contrastar la información recopilada con relación al saneamiento físico y legal del lugar, factores socioeconómicos y ambientales, así como coordinar con el gobierno local.
4	Articular con actores públicos y privados relacionados directa o indirectamente con las modalidades de turismo de aventura, resaltando aspectos técnicos que aporten al procedimiento de identificación.
5	Realizar visitas de campo para recopilar y validar información in situ, y verificar las condiciones climatológicas e hidrológicas, de accesibilidad y seguridad.
6	Recopilar y sistematizar la información resultante de las visitas de campo, a fin de elaborar el informe técnico legal que sustente la aprobación del lugar o lugares para el desarrollo de la o las modalidades de turismo de aventura en el ámbito regional.





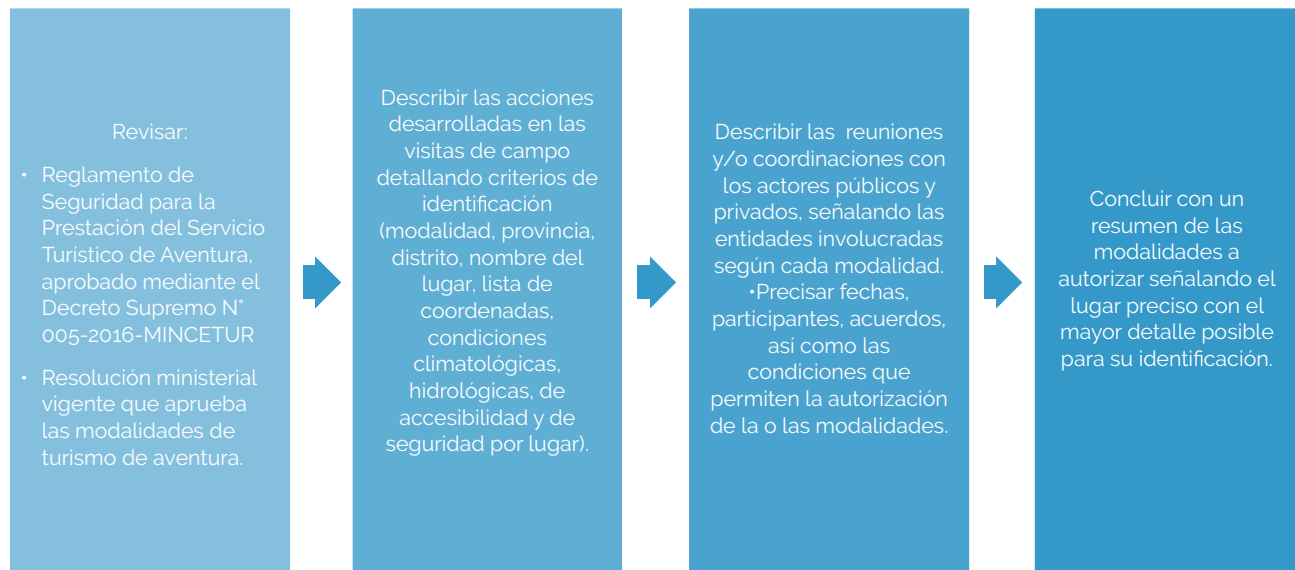
Autorización de los lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura

4.1 Elaboración de informe técnico

El órgano competente, encarga a un especialista en turismo, o quien haga sus veces, la elaboración de un informe técnico, documento que comprenderá la información recopilada y sistematizada durante la etapa de identificación. Asimismo, en dicho informe se sustentará la evaluación de los criterios legales y los aspectos sugeridos en la presente guía.

El informe debería considerar como mínimo lo siguiente:

Ilustración 23. Contenido informe técnico



Cabe precisar que, dependiendo de cada órgano competente, se puede priorizar la identificación de las modalidades de turismo de aventura de manera progresiva e incluso actualizar las autorizaciones ya otorgadas, considerando como principal factor la seguridad de los turistas. Se muestra un modelo de informe en el Anexo 3.

El informe técnico tiene como objetivo respaldar la emisión de la resolución que emita el órgano competente.

4.2 Criterios a considerar para la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura

Una forma de simplificar el procedimiento de identificación y autorización de los ámbitos a evaluar es agruparlos según la modalidad, considerando que algunas modalidades tienen requerimientos similares, según las condiciones previamente descritas.

Considerando lo antes señalado, a continuación, se presenta la información mínima a verificar para otorgar o denegar la autorización de un lugar para la prestación del servicio turístico de aventura.

4.2.1 Aire

Las modalidades de aire son parapente y ala delta, las cuales se desarrollan desplazándose libremente por el aire, con un sistema tándem en el que el pasajero va unido al piloto durante el despegue, vuelo y aterrizaje.

A través de la documentación respectiva, para estas modalidades, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 2. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Aire

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Se recomienda que el punto de partida (zona de despegue) sea accesible a pie, a no más de media hora desde del punto donde se deja el vehículo.
b)	El punto de llegada (zona de aterrizaje) debe ser amplio, suficiente y sin obstáculos.
c)	En el plan de vuelo se deben informar datos tales como altura de vuelo promedio, distancia y tiempo promedio.
d)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en las que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Tabla 3. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Aire

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que el lugar propuesto se encuentre dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas de vuelo.
b)	Haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica del vuelo libre en dicha zona, como las direcciones regionales de Transportes y Comunicaciones, o de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
c)	Que la zona o parte del recorrido tenga impedimento explícito del Ministerio de Cultura u otro ministerio.
d)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de la zona de despegue, de aterrizaje o de las autoridades.
e)	Que la zona de aterrizaje está cubierta de niebla durante la mayor parte del año.
f)	Que existan elementos que pongan en riesgo el vuelo, tales como cableado eléctrico e infraestructura (casas, edificios, puentes, árboles). La distancia libre entre la línea de vuelo y estos elementos debe ser como mínimo de 100 metros.
g)	Que la propuesta considere el remolque directo para el funcionamiento del parapente o el ala delta desde vehículos, barcos o sistemas de arrastre.

4.2.2 Agua

Las modalidades de agua son: buceo, kayak, *kitesurf*, *stand up paddle* y tabla a vela, las cuales se desarrollan en un cuerpo de agua y pueden clasificarse como:

- **Aguas cerradas:** lagunas o lagos
- **Aguas abiertas:** mar
- **Circuitos:** ríos

A través de la documentación respectiva, para estas modalidades, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 4. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Agua

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura).
b)	Zonas de evacuación
c)	Secciones o tramos
d)	Establecer datos como distancia (desde la zona de embarque hasta las zonas o sectores donde se desarrolla la modalidad), profundidad, corrientes y temporalidad (temporada de lluvia y temporada seca).
e)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Tabla 5. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Agua

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que las áreas o zonas propuestas se encuentren dentro del área de seguridad nacional (espacios bajo administración de las Fuerzas Armadas).
b)	Que la zona o parte del recorrido esté dentro del área de influencia de un Área Natural Protegida (ANP) o un Área de Conservación Regional (ACR), y que su zonificación no permita actividades turísticas en ese espacio.
c)	Que exista la cercanía (de 1 km a 0,80 km) a una toma de agua, dependiendo de la fuerza del caudal (dado que estas emplean redes/mallas/sistemas de retención de residuos).
d)	Que la zona o parte del recorrido tenga impedimento explícito de las autoridades, como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Autoridad Local del Agua (ALA) y /o Marina de Guerra del Perú, Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
e)	Haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica de actividades en dicha zona, incluidos los motivos de salubridad.
f)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de los accesos a los lugares donde se desarrolle la modalidad.

4.2.3. Tierra

Son aquellas modalidades que se desarrollan dentro de un circuito o ruta terrestre previamente descrita dentro de su manual de operaciones. Estas las subdividiremos en:

A) Verticales

Las modalidades verticales son barranquismo, escalada, escalada en árboles y rápel, las cuales se desarrollan a más de 1,2 metros de altura con respecto al suelo. Para ello se requiere un sistema que permita el amarre o anclaje del sistema de protección individual contra caídas para realizar trabajos temporales en altura, el mismo que se compone de una cuerda o línea de trabajo y/o de una cuerda o línea de seguridad, según la modalidad. Estas deben ser fijadas a una estructura, soporte o superficie por separado que, junto con otros equipos, dispositivos y accesorios específicos, permite al usuario acceder y realizar con seguridad un determinado trabajo a cierta altura.

A través de la documentación respectiva, para estas modalidades, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 6. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/ Verticales

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura).
b)	Puntos de anclaje (presentado por administrados interesados en que un determinado lugar cuente con la autorización), los que pueden ser: i. Anclajes artificiales, diseñados y creados por el ser humano con el propósito de colocar, fijar y asegurar al participante para ascender o descender. Estos, a su vez, se subdividen en fijos y móviles. ii. Anclajes naturales, aquellos que la naturaleza ofrece para colocar, fijar y asegurar al participante para ascender o descender. Se pueden citar como anclajes naturales, que pueden ser árboles, rocas, paredes rocosas, entre otros.
c)	Zonas de evacuación
d)	Establecer datos como distancia y tiempo promedio (desde la zona de soporte al lugar donde se puede practicar la modalidad).
e)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Tabla 7. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/ Verticales

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que las áreas o zonas propuestas se encuentren dentro del área de seguridad nacional (espacios bajo administración de las Fuerzas Armadas).
b)	Que la zona o parte del recorrido esté dentro del ámbito de un Área Natural Protegida (ANP) o un Área de Conservación Regional (ACR).
c)	Que la zona o parte del recorrido que esté dentro del área de influencia tenga impedimento explícito del Ministerio de Cultura.
d)	Haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica de actividades en dicha zona.
e)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de la zona de influencia (accesos).

B) Ruta o circuito

Las modalidades de ruta o circuito son cabalgata, ciclismo, esquí y sandboard, las cuales se desarrollan trasladando a los participantes a través de una ruta establecida, gracias a algún medio de movilización terrestre.

A través de la documentación respectiva, para estas modalidades, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 8. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/Ruta o circuito

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura).
b)	Zonas de evacuación
c)	Establecer datos como distancia y tiempo promedio (desde la zona de soporte al lugar donde se puede practicar la modalidad).
d)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura).

Tabla 9. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/Ruta o circuito

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que las áreas o zonas propuestas se encuentren dentro del área de seguridad nacional (espacios bajo administración de las Fuerzas Armadas).
b)	Que la zona o parte del recorrido esté dentro del área de influencia de un Área Nacional Protegida (ANP) o un Área de Conservación Regional (ACR), y que su zonificación no permita actividades turísticas en ese espacio.
c)	Que la zona o parte del recorrido tenga impedimento explícito del Ministerio de Cultura.
d)	Haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica de actividades en dicha zona.
e)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de la zona de influencia (accesos).

C) Mixtas

La modalidad mixta es la espeleología. Se desarrolla en rutas o circuitos que combinan las dos anteriores.

A través de la documentación respectiva, para esta modalidad, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 10. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/Mixtas

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura), detallando los puntos de partida, llegada y desarrollo de la ruta.
b)	Zonas de seguridad
c)	Zonas de evacuación
d)	Establecer datos como distancia, tiempo promedio (desde la zona de soporte al lugar donde se puede practicar la modalidad) y profundidad de las cámaras que comprende la cueva o caverna.
e)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Tabla 11. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Tierra/Mixtas

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que la caverna y/o cueva propuesta se encuentre dentro del área de seguridad nacional, áreas de conservación o reservas naturales.
b)	Haber impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica de actividades dentro de la cueva y/o caverna.
c)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de la zona de acceso.
d)	Que haya emanaciones de gases tóxicos.
e)	Que exista peligro de inundación por lluvia, desborde de ríos, afloración o filtración de agua.

D) Infraestructura

Son aquellas modalidades que se desarrollan en áreas en las que se requiere de infraestructura e instalaciones exclusivas para tal fin. Las clasificaremos en:

• Dinámicas

Son actividades dinámicas aquellas en las que el punto de aseguramiento o anclaje del participante varía durante su desarrollo o desplazamiento por la estructura. Estas actividades son: *canopy/zipline, zipline bike*, vía ferrata y puente tibetano.

• Estáticas

Son actividades estáticas las que, en su desarrollo, el punto de aseguramiento o anclaje no varía y es fijo. Estas son: puentismo y columpio extremo.

A través de la documentación respectiva, para estas modalidades, se requiere que se indique la siguiente información:

Tabla 12. Criterios para otorgar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Infraestructura/Dinámicas y estáticas

Criterios para otorgar la autorización	
a)	Áreas o zonas identificadas para la práctica de la modalidad (uso de herramientas para delimitación de lugares de turismo de aventura[s1] [s2]).
b)	Documento que demuestre propiedad o derecho de uso del terreno donde se ubica la infraestructura.
c)	Autorización y/o permiso otorgado por el área competente de la autoridad local.
d)	Punto de partida (inicio del recorrido), que debe tener un acceso seguro a la plataforma y punto de llegada (fin del recorrido), si fuese el caso.
e)	Comprobante de compra del cableado no mayor a cinco años (a fin de validar el tiempo de compra), presentado por los administrados interesados en que un determinado lugar cuente con la autorización.
a)	Zonas de evacuación y de seguridad
b)	Establecer datos como distancia y tiempo promedio (desde la zona de soporte al lugar de desarrollo de la modalidad).
c)	Se recomienda establecer zonas o áreas de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Tabla 13. Criterios para denegar la autorización de lugares para la práctica de las modalidades de turismo de aventura - Infraestructura/Dinámicas y estáticas

Criterios para denegar la autorización	
a)	Que no se cuente con autorización expresa del propietario de espacio en donde se ubica la infraestructura.
b)	Que las zonas propuestas se encuentren dentro del área de seguridad nacional (espacios bajo administración de las Fuerzas Armadas).
c)	Que la zona o parte del recorrido esté dentro del área de influencia de un Área Natural Protegida (ANP) o un Área de Conservación Regional (ACR), y que su zonificación no permita actividades turísticas en ese espacio.
d)	Que algún tramo del recorrido se cruce o esté cercano al trazado de líneas eléctricas.
e)	Que la zona o parte del recorrido tenga impedimento explícito del Ministerio de Cultura.
f)	Que haya impedimento de las autoridades locales o nacionales para la práctica de actividades en dicha zona.
g)	Que exista prohibición expresa de los propietarios de la zona de influencia (accesos).
h)	Que la zona esté comprendida dentro de áreas de desastres naturales, como deslizamientos o posibles desprendimientos
i)	Que el trayecto se superponga con una zona autorizada de alguna de las modalidades de aire.



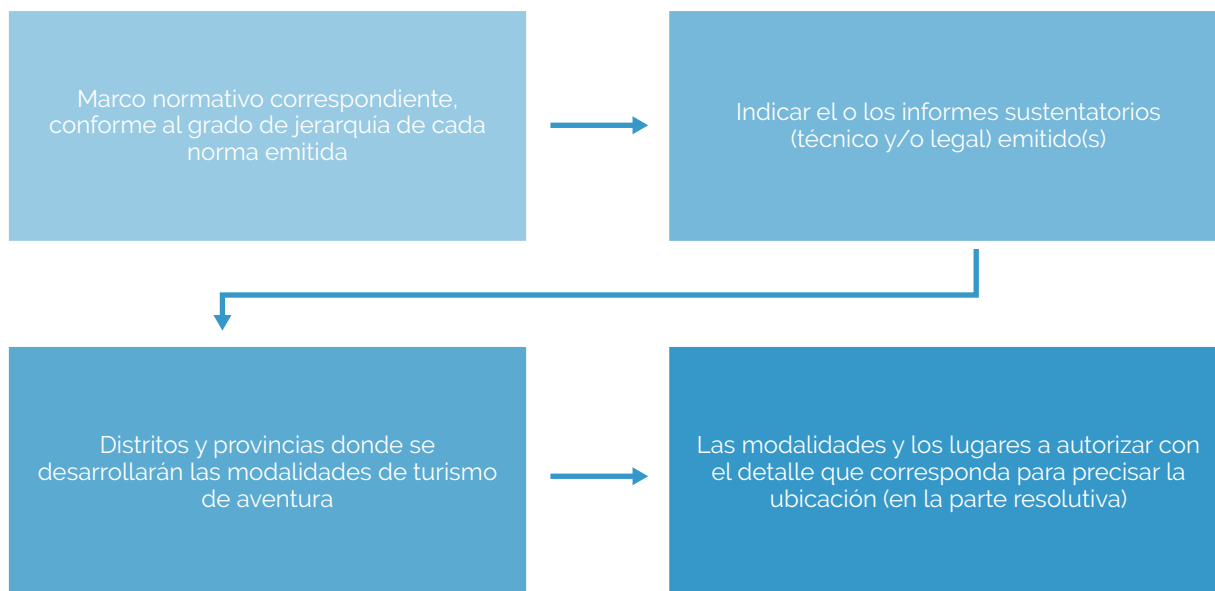
4.3 Resolución de autorización emitida por el órgano competente

El órgano competente, encarga a un especialista en turismo, o quien haga sus veces, la elaboración de un informe técnico, documento que comprenderá la información recopilada y sistematizada durante la etapa de autorización. Asimismo, en dicho informe, se sustentará la evaluación de los criterios de autorización sugeridos en la presente guía.

El informe técnico constituye el insumo clave para la aprobación de la resolución por parte de la dirección o gerencia regional de Comercio Exterior y Turismo, cuyo director/gerente deberá solicitar la evaluación legal, de corresponder, para proceder con su emisión.

La resolución directoral o gerencial regional, emitida por la dirección o gerencia regional de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales respectivos, deberá considerar lo siguiente para su expedición:

Ilustración 24. Contenido de la resolución directoral o gerencial regional, emitida por la dirección o gerencia regional de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales respectivos



El Anexo 2 propone algunas recomendaciones para la elaboración de la resolución directoral, a efectos de que los equipos técnicos y legales evalúen las diferentes situaciones propias de las características del ámbito de su jurisdicción, previo a la emisión de la autorización de diversos lugares para la prestación de las modalidades de turismo de aventura.

La resolución directoral o gerencial regional deberá ser firmada por el director/gerente regional de Comercio Exterior y Turismo para luego ser registrada, notificada y archivada. Se muestra una propuesta de estructura de resolución en el Anexo 4.

Las resoluciones se sistematizan y deben ser remitidas al Mincetur, a fin de comunicar los nuevos lugares y modalidades de turismo autorizados por el órgano competente regional.







Glosario de términos

- **ACOLLADOR:** sogá, correa o cincha que conecta un arnés de seguridad a un ancla, como dispositivo de deceleración o una cuerda de vida.
- **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO:** persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- **AGUAS BLANCAS:** ríos con aguas turbulentas debido a la corriente, el contacto con las rocas y la irregularidad del piso.
- **AGUAS MANSAS:** caracterizadas por, prácticamente, la ausencia de olas, turbulencias y tener una superficie casi plana.
- **ANP:** Sus siglas corresponden a Área Natural Protegida. Puede ser de administración nacional, regional u otra.
- **ARNÉS:** elemento de seguridad usado principalmente durante la escalada y el montañismo en general, pero, también, en otras modalidades deportivas como el kitesurf, la espeleología, el rápel, el rafting, ala delta, etc.
- **ATTA:** Asociación de Comercio de Viajes de Aventura (ATTA, por las siglas en inglés de *Adventure Travel Trade Association*)
- **BIDÓN ESTANCO:** elemento para salvaguardar las cosas que van en la mochila y que no deben mojarse o que conviene proteger de los golpes. Además, flota, y convierte a la mochila en una posible ayuda para los tramos en los que hay que nadar.
- **BIG WALL:** la escalada de big wall (grandes paredes) es un tipo de escalada en roca en la que se sube un largo camino de varios trechos, por lo que el ascenso normalmente requiere más de un solo día.
- **BLOQUEADOR DE ESCALADA:** aparato por el que pasa la cuerda de forma que esta puede circular en una dirección, quedando bloqueada en la otra.
- **BOLSA SECA:** llamada también bolsa estanca o impermeable. Tiene como misión llevar todo el equipamiento en el kayak o balsa sin que se moje, ensucie e incluso que flote, llegado el caso de que caiga al agua.
- **CABEZADA:** armazón de correas que se coloca en la cabeza del caballo para afianzar el bocado. Puede ser de cuero o seda.
- **CANOTAJE:** actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer el cauce de ríos en la dirección de la corriente (río abajo) sobre algún tipo de embarcación o balsa.
- **CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN:** documento otorgado por el órgano competente, que autoriza a la agencia de viajes y turismo a prestar de forma expresa el servicio de turismo de aventura en la o las modalidades respectivas a nivel nacional.

- **CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES:** documento otorgado por la entidad autorizada del sector competente que acredita que la persona natural cuenta con las competencias necesarias para conducir y asistir al turista durante el desarrollo del servicio de turismo de aventura en la modalidad respectiva.
- **CINTA EXPRÉS:** cintas cortas con un mosquetón en cada extremo y se utilizan para asegurar la cuerda en los anclajes de protección de las vías de escalada.
- **CINTA TUBULAR:** en escalada tienen diferentes características y capacidades. Al ser dobles, son más resistentes y robustas para aplicaciones más demandantes.
- **CORDINO:** cuerda auxiliar, más delgada que la normal, usada en alpinismo.
- **CUERDA DINÁMICA:** cuerdas diseñadas para tener la capacidad de absorber la mayor cantidad de energía posible en caso de caídas. Además, tienen la capacidad de elongarse.
- **DESCENSOR:** pieza de metal, usualmente en forma de ocho, empleada en montañismo para realizar descensos en rapel. Por ella se pasa la cuerda, que al hacer fricción permite controlar la velocidad de la caída.
- **DIRCETUR:** Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- **DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS:** directorio que comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo del órgano competente en materia turística. Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar y actualizar los gobiernos regionales.
- **EMPOTRADOR:** objeto mecánico que funciona como un seguro, cuyo principal objetivo es detener la caída del escalador. Se usa principalmente en la escalada tradicional.
- **EQUIPAMIENTO:** conjunto de equipos que son proporcionados y/o facilitados por la agencia de viajes y turismo autorizada a prestar el servicio de turismo de aventura al turista en la modalidad respectiva, que debe cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- **ESCALADA ARTIFICIAL:** técnica que consiste en emplear cierto equipo que se asegura en la roca para sostener el peso del escalador mientras asciende.
- **GEORREFERENCIACIÓN:** técnica de posicionamiento espacial de un objeto en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas específico.

- **GERCETUR:** Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por las siglas en inglés de Global Positioning System). Es un sistema que permite posicionar cualquier objeto (una persona, un vehículo, etc.) sobre la Tierra con una precisión de unos pocos metros.
- **HONDILLA:** elemento fundamental del equipo del trepador. Facilita la instalación de la cuerda en puntos de anclaje bastante altos, permitiendo ascensos hasta las zonas escogidas sin cambios de anclaje y con subidas libres.
- **KAYAK:** embarcación con el casco cerrado, que solo tiene una abertura para el tripulante, quien navega sentado.
- **LEASH DE SEGURIDAD:** en el kitesurf, la función del leash de seguridad es mantener la cometa sujeta a su línea de seguridad.
- **LÍNEA DE VIDA:** sistema anticaídas homologado y certificado, destinado a la prevención de caídas de las personas cuando se realizan deportes o trabajos en altura.
- **MOSQUETÓN:** tipo de grillete en forma de anilla, de acero o aleaciones ligeras de aluminio, con un pestillo operado con un resorte, que se utiliza para conectar en forma rápida y reversible componentes, en especial sistemas que cumplen una función crítica sobre la seguridad.
- **MOSQUETÓN DE SEGURIDAD:** mosquetón con aditamento de un sistema de seguridad para evitar la apertura accidental del pestillo.
- **NUDO PRUSIK:** es una atadura de fricción o nudo utilizado para anudar un lazo alrededor de una soga.
- **ÓRGANO COMPETENTE:** dirección o gerencia regional de Comercio Exterior y Turismo.
- **PERSONAL CALIFICADO:** persona con experiencia mínima de tres años en la o las modalidades de turismo de aventura, certificado por alguna entidad pública o privada en la que haya desarrollado el servicio de turismo de aventura, o certificado de competencias laborales. Sus funciones se desarrollan sin perjuicio de las que corresponden a los guías de turismo, en aplicación y cumplimiento de lo establecido en la Ley del Guía de Turismo y su reglamento
- **PIOLET:** instrumento usado en montañismo para asegurarse en el hielo o la nieve. Consiste en una especie de pico de metal con el extremo del mango afilado.
- **PITÓN:** se emplea en escalada o alpinismo y consiste en una lámina metálica con una anilla en el otro extremo que se hunde en las fisuras de paredes o del terreno con un martillo y que sirve de punto de anclaje para impedir al escalador caer o para asegurar su progresión.

- **PROFUNDÍMETRO:** instrumento para medir la profundidad a la que se encuentra un buceador bajo la superficie del agua.
- **RAFTING:** canotaje
- **SALVARRAMA:** dispositivo de anclaje para instalar alrededor del tronco o de la rama escogida. Permite un mejor deslizamiento de la cuerda y evita dañar la rama.
- **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- **SERNANP:** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- **TÁNDEM:** unión de dos personas o dos grupos que realizan una misma actividad en equipo o que combinan sus esfuerzos para hacer algo.
- **TERCERA BAGA:** también llamada бага de descanso, tercera бага, бага o cinta corta. Se refiere a una cinta o cuerda con mosquetón que se usa para anclar al escalador en un escalón, o chapa para colgarse y liberar tensión en los brazos.
- **TIROLESA:** una tirolesa, tirolina, dosel, canopy, cable o zipline (según la región de Latinoamérica o el mundo) consiste en una polea suspendida por cables montados en un declive o inclinación.
- **TOP ROPE:** es una modalidad de escalada donde la cuerda que asegura al escalador va arriba al final de la vía sobre la reunión.
- **TREKKING:** actividad de excursionismo que consiste en recorrer a pie largas distancias o zonas determinadas, generalmente en zonas montañosas.
- **TURISMO COMUNITARIO:** actividad turística que se desarrolla en un medio rural, de manera planificada y sostenible, a través de modelos de gestión con participación activa y el liderazgo de las poblaciones locales, representadas por organizaciones de base comunitaria.
- **UN TOURISM:** anteriormente conocida como Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (UNWTO, por sus siglas en inglés de *United Nations World Tourism Organization*). Es la agencia de las Naciones Unidas responsable de la promoción de un turismo responsable, sostenible y universalmente accesible.
- **UTM:** sistema de coordenadas UTM (*Universal Transverse Mercator*). Sistema de proyección cartográfica basada en cuadrículas, con las que se pueden referenciar puntos sobre la superficie terrestre.
- **WAYPOINT:** son coordenadas para ubicar puntos de referencia tridimensionales utilizados en la navegación basada en GPS. Se emplean para trazar rutas mediante agregación secuencial de puntos.
- **WETSUIT:** traje de neopreno
- **WINDSURF:** tabla a vela



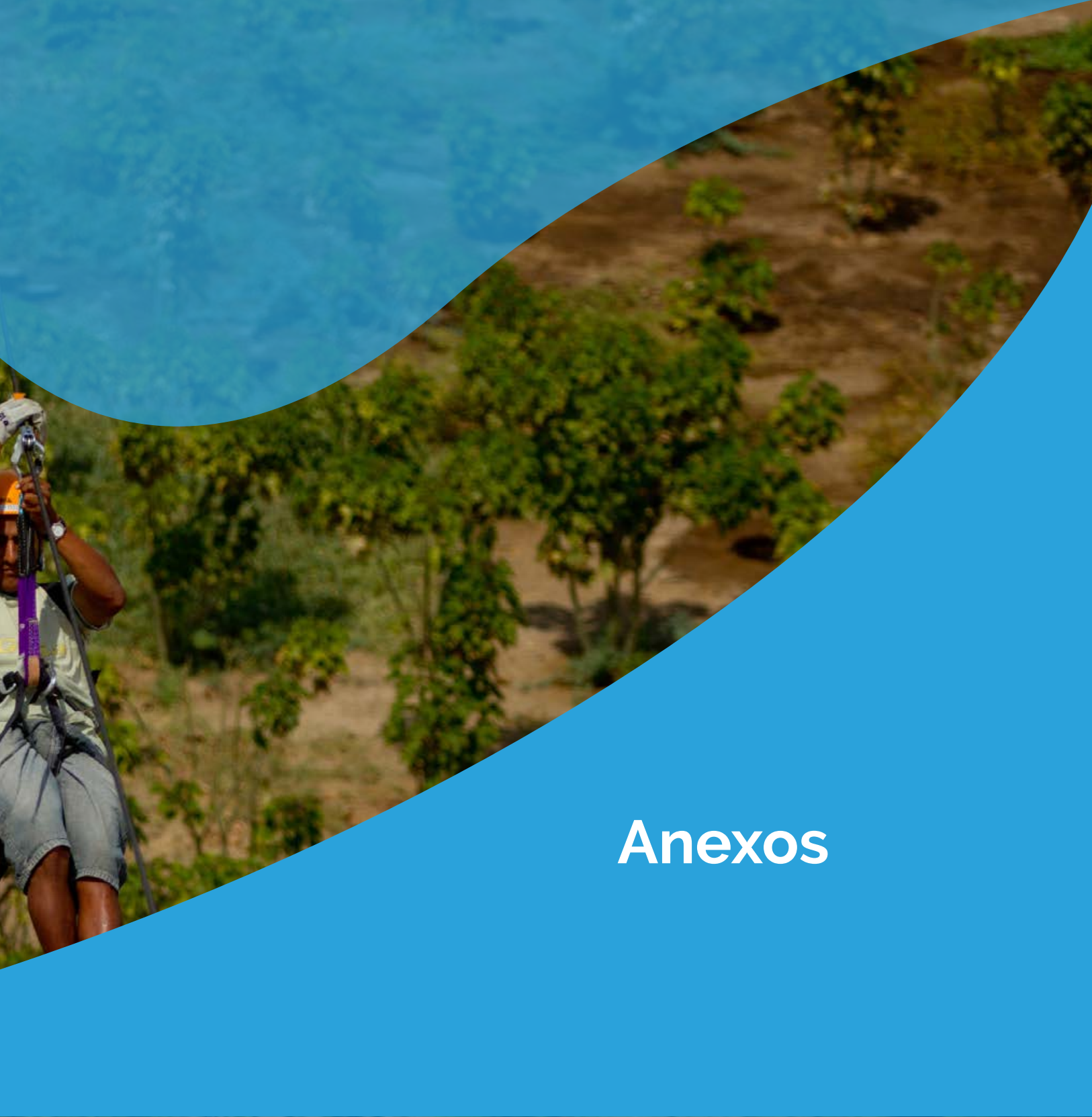


Bibliografía

- ATTA. (2018). Declaración de valores.
- ATTA & IFC, World Bank Group. (2019). Dando forma al futuro del turismo de aventura y naturaleza.
- Adventure Travel Trade Association. (2020). Índice de Desarrollo del Turismo de Aventura.
- Beard, C., Swarbrooke, J., Leckie, S., y Pomfret, G. . (2012). Adventure Tourism. The new frontier. Routledge.
- Brack, A., y Mendiola, C. (2012). Ecología del Perú (3a ed.). Bruño.
- Decreto Supremo 005-2016-MINCETUR. (2016). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo 003-2017-MINEDU. (2018). Política Nacional del Deporte. Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo 006-2017-MINEDU. Instituto Peruano del Deporte.
- Desert Expeditions. (2021). Manual de introducción al turismo de aventura.
- Gerencia Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones de Chile. (2016, marzo). Manual de Uso Básico Software Google Earth: creación de Marcas de Posición, Polígonos, envío de datos e información adicional. https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2015/03/Manual_Uso_Basico_Google_Earth.pdf
- Instituto del Bien Común. (2006). Manual de uso de GPS. Introducción al Sistema de Posicionamiento Global [Archivo PDF]. <https://www.iiap.org.pe/upload/publicacion/PUBL458.pdf>
- Instituto Geográfico Nacional. (2011). Especificaciones Técnicas para la Producción de Cartografía Básica Escala 1:1 000.
- Instituto Nacional de Calidad. (2018). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de canotaje. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición. (Norma Técnica Peruana 799.002:2018). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2019). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de canopy/zipline. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición. (Norma Técnica Peruana 799.001:2019). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2019). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de parapente. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición. (Norma Técnica Peruana 799.003:2019). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2019). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de sandboard. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición. (Norma Técnica Peruana 799.004:2019). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>

- Instituto Nacional de Calidad. (2020). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de ciclismo. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1a Edición. (Norma Técnica Peruana 799.008:2020). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2021). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de rápel. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1a Edición. (Norma Técnica Peruana 799.010:2021). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2021). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de escalada. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1a Edición. (Norma Técnica Peruana 799.009:2020). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Instituto Nacional de Calidad. (2021). Norma Técnica Peruana de turismo de aventura en la modalidad de cabalgata. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición. (Norma Técnica Peruana 799.012:2021). <https://salalecturavirtual.inacal.gob.pe:8098/>
- Goodnow, J. (2012). La personalidad del viajero de viajes de aventura suaves versus el viajero de aventura dura.
- Ley 27444. (2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Congreso de la República del Perú.
- Ley 28036. (2003). Ley de promoción y desarrollo del deporte. Congreso de la República del Perú.
- Ley 29060. (2007). Ley del Silencio Administrativo. Congreso de la República del Perú.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2018). Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario de Recursos Turísticos.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2019). Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú.
- PromPerú. (2020, julio). Perfil del Vacacionista Nacional Poscuarentena. <https://www.promperu.gob.pe/TurismoIn/Reportes/DetalleReporte?reporte=33&redireccionar=1>
- Resolución Ministerial 197-2021-MINCETUR. (2021). Que deroga la Resolución Ministerial 083-2018-MINCETUR y aprueban diversas modalidades de turismo de aventura. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- SERNANP. (2016). Guía para la Elaboración de los Planes de Sitio de las Áreas Naturales Protegidas del Estado.
- Vera, M. (2015, 21 de mayo). Todo es caminar: 40 años de Explorandes. El Comercio. <https://elcomercio.pe/blog/cuscosparalelos/2015/05/todo-es-caminar-40-anos-de-explorandes/>





Anexos

ANEXO 1: Herramientas para la delimitación de lugares para el desarrollo de turismo de aventura

El trabajo de identificación en gabinete inicia con la investigación de la modalidad de turismo de aventura y del lugar donde esta se practica. Para ello, es necesario recopilar información que permita una identificación preliminar del espacio. Luego, se realiza una visita de campo para verificar el ámbito y los puntos de interés antes señalados como el punto de inicio del recorrido, el recorrido de la ruta, el lugar donde se realiza la actividad, los puntos de evacuación y el polígono o zona establecida. Este trabajo, requiere del uso de sistemas de información geográfica, que permiten capturar, almacenar, manipular y analizar datos geográfico referenciados, con el fin de tomar decisiones de gestión u otras necesidades concretas de información.

De este modo, para una mejor identificación de las condiciones de accesibilidad y de seguridad de los espacios identificados, será necesario considerar elementos como el uso del GPS, así como de sistemas de información geográfica básicos, como Google Earth, o profesionales, como ArcGIS o QGIS. Para ello, se deberá contar con los recursos humanos calificados, el conocimiento de la metodología y la disponibilidad de los datos recogidos.

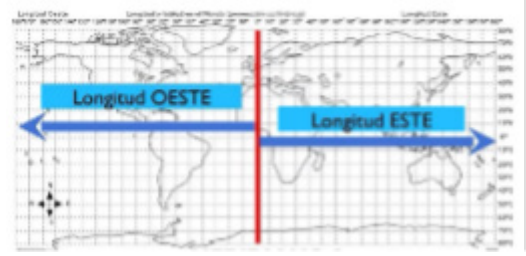
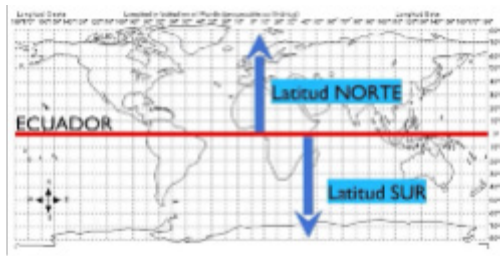
Teniendo en cuenta que algunos lugares empleados para el desarrollo de turismo de aventura se encuentran en espacios naturales que no tienen una dirección exacta para ser ubicados con precisión, y considerando las diversas realidades de las direcciones y gerencias regionales de Comercio Exterior y Turismo a nivel nacional, a continuación se presenta información detallada de las diversas herramientas que pueden ser empleadas para la identificación de los lugares aptos para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura.

1.1 Conceptos básicos

a) El sistema de coordenadas geográficas

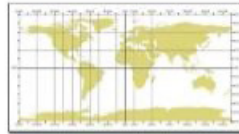
Se expresa en grados, minutos y segundos haciendo uso de mediciones esféricas de latitud, en paralelos horizontales al ecuador geográfico; y longitud, en meridianos paralelos al meridiano de Greenwich, lo que permite definir una posición en la tierra.

Las coordenadas se expresan conforme a los cuatro planos que forman las líneas paralelas y meridianas, surgiendo así una latitud norte y sur, así como una longitud oeste y este.



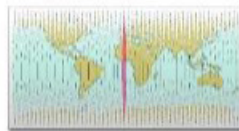
b) El sistema de coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM)

Son líneas imaginarias trazadas sobre la Tierra, que se expresan en metros y son usadas para definir una posición en una superficie plana (X, Y). El sistema de Mercator se desarrolla sobre un cilindro tangente y normal al ecuador, en el que los meridianos se muestran como líneas perpendiculares y a igual separación, y los paralelos como líneas rectas paralelas y desigualmente separados. El punto de vista se ubica en el centro de la Tierra.



Proyección cilíndrica normal

Origen de la proyección de Mercator



Proyección cilíndrica transversal

Origen de la proyección UTM

Los sistemas de coordenadas geográficas y UTM cortan imaginariamente la Tierra dividiéndola en 60 zonas, también llamadas husos, numeradas del 1 al 60 a partir del meridiano de Greenwich. Entonces podemos decir que la tierra está dividida en 60 zonas horizontales. Cada zona, está dividida en 20 bandas verticales (C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, P, Q, R, S, T, U, V, W, X), sobre las que se debe tener en consideración lo siguiente:

- Las bandas C a M están en el hemisferio sur
- Las bandas N a X están en el hemisferio norte

Las coordenadas UTM se expresan con el huso, banda, las coordenadas X y las coordenadas Y



1.2 Herramientas recomendadas para la identificación de lugares para el desarrollo de turismo de aventura

a) Tecnología GPS

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS) es una herramienta que ayuda a determinar la ubicación de cualquier punto en la Tierra mediante coordenadas geográficas o UTM. Las señales enviadas por los satélites son captadas por el receptor GPS y se muestra la posición geográfica o UTM del lugar a identificar. Esto es posible cuando el receptor capta al mismo tiempo, la señal de por lo menos cuatro satélites.

Algunas características generales del GPS son:

- Es un sistema gratuito, recibir las señales de los satélites no tiene costo.
- Es un sistema preciso, dado que nos muestra la posición en coordenadas.
- Es un sistema mundial, las señales de los satélites llegan a cualquier parte de la Tierra.
- Cuenta con una capacidad ilimitada de usuarios y la señal de los satélites puede ser recibido por varios receptores GPS a la vez.
- Almacena registros (waypoint X, Y).
- Tiene la capacidad de memorizar entre 1000 y 2000 puntos, o más, para representar un track (recorrido).
- Crea rutas con puntos intermedios.

Asimismo, el GPS trabaja en cualquier condición atmosférica. Para ello, la unidad GPS capta la información de satélites que están dando vuelta a la Tierra y envía señales a los receptores GPS con la información de la posición expresada en coordenadas. En condiciones ideales de recepción (áreas despejadas), es posible captar un conjunto de 6 a 12 satélites.

En conclusión, el GPS es usado en todas partes (tierra, mar y aire), a excepción de lugares donde es imposible recibir la señal (edificios, cuevas y otras localidades subterráneas y subacuáticas).

b) Google Earth

Google Earth es un programa que permite trasladarse de manera virtual a través de imágenes satelitales, planos, mapas y fotografías en 3D que representan la Tierra y sus accidentes geográficos. Para el uso de esta herramienta⁷, se cuenta con tutoriales sencillos que permiten colocar puntos, líneas y polígonos en ciertos ámbitos geográficos, así como compartirlos en diversos formatos.

Para su uso se recomienda contar un especialista en sistemas de información geográfica, a fin de elaborar un mapa de ubicación, de acuerdo con los estándares cartográficos del Perú. Las principales características del uso del Google Earth son:

- Permite buscar el nombre de un lugar y obtener su ubicación precisa.
- Proporciona la vista del lugar e imágenes vía satélite de la Tierra.
- Facilita una búsqueda sencilla.
- Permite compartir enlaces.
- Permite crear mapas dinámicos.
- Brinda acceso a imágenes de las zonas identificadas.
- Requiere de conexión a internet.

⁷ Los siguientes links permiten conocer más de Google Earth:

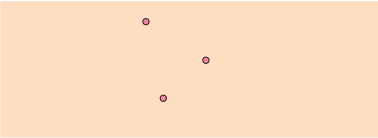
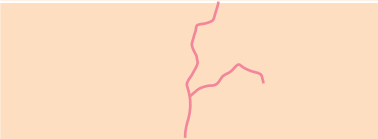
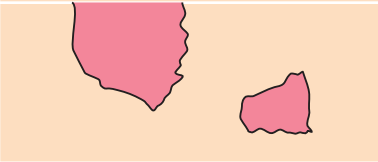
Descarga e instalación: <https://www.youtube.com/watch?v=To-lr5L-jll>

Creación de listas, coordenadas, líneas y polígonos: <https://www.youtube.com/watch?v=XEmyWqppuQw> / <https://www.youtube.com/watch?v=0YePNWFvj8U>

c) Mapas

Los mapas son todos aquellos dibujos que representan la superficie de la Tierra o de un área sobre una superficie plana. Con frecuencia se utiliza el término de mapa para las escalas pequeñas (menores a 1: 200 000).

Todo lo que se ubica en la superficie terrestre puede ser representado en un mapa, plano o croquis a escalas reducidas; para ello, se utilizan símbolos u otros, que se explican en una leyenda; a fin de localizar los elementos más relevantes. A continuación, se muestran algunos de los símbolos que representan elementos geográficos:

Símbolos de representación de elementos geográficos		
Puntos	Pueden ser empleados para representar casas, centros poblados, ciudades, centros de salud.	
Líneas	Pueden emplearse para representar ríos, quebradas, caminos, carreteras, trochas o senderos.	
Polígonos	Pueden representar lagunas, parcelas, territorio de comunidades, zonas urbanas, espacios urbanos o industriales u otros.	

d) Carta Nacional

La Carta Nacional⁸ es la representación gráfica de la superficie terrestre del Perú y está representada en escalas. En ella, se pueden identificar elementos geográficos tales como ríos, quebradas, lagos, entre otros. En la Carta Nacional se emplean elementos como:

⁸La Carta Nacional es elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Defensa.

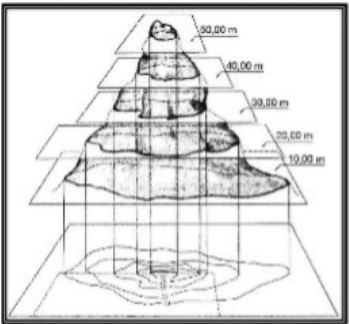
• **Escala**

Se expresan, por ejemplo, en la laguna de una comunidad que, si en el mapa mide 1 cm de largo, en el terreno medirá 100 m de largo. Es decir, la equivalencia de 1 cm en el mapa es de 100 m en el terreno.

Escala de un mapa en la carta nacional	
1 cm en el mapa	100 m en el terreno (como 1 m = 100 cm)
1 cm en el mapa	10 000 cm en el terreno
La escala del mapa es	1 000 cm en el terreno, uno en diez mil

• **Curva de nivel**

Son líneas imaginarias que se dibujan en el mapa, cada una de las líneas, llamadas cota o altitud, tiene un valor e indica la altura con respecto al nivel del mar. Las curvas pueden tener diferentes formas y tamaños y el espacio entre ellas dependerá de la pendiente. Por ejemplo, cuando las curvas de nivel están más juntas entre sí, la zona es más empinada o de mucha pendiente.



ANEXO 2: Recomendaciones para autorizar lugares para turismo de aventura

Procedimientos recomendados para autorizar diversos lugares					
Procedimientos generales		Pedios públicos	Pedios privados	Infraestructura	Áreas Naturales Protegidas
Verificación de la modalidad y condiciones del lugar	Revisar las modalidades autorizadas por Mincetur. Revisar si existen lugares con condiciones para desarrollar las modalidades de turismo de aventura, en consideración también de los criterios de corrección (legales, socioeconómicos, naturales, políticos, y turísticos).	Verificar si el lugar está ubicado en un distrito o más de uno. Verificar que una modalidad no se superponga a otra.	Verificar que el lugar cuente con el permiso expreso del propietario del terreno.	Verificar que el predio donde se ubica la infraestructura tenga el consentimiento del dueño, que, en algunos casos, es el representante legal de la agencia de viajes y turismo.	Los criterios de corrección serán establecidos por el Sernanp en sus herramientas e instrumentos de gestión, como el plan de sitio de un sector turístico de un ANP, similar con las ACR.
Verificación de la oferta, inventario de recursos turísticos y registro de agencias de viajes y turismo	Levantar información sobre la oferta actual de la modalidad de turismo de aventura, a través de medios digitales y en coordinación con gremios, asociaciones deportivas y turísticas, Ministerio de Cultura, MINAM, gobiernos locales, agencias de viajes y turismo, entre otros. Verificar el Inventario de Recursos Turísticos, en caso aplique. Verificar el registro de prestadores de servicios turísticos del órgano competente en el caso de agencias de viajes y turismo, operadoras de turismo que registran ofrecer servicios de turismo de aventura. -	-	-	-	Verificar que la actividad se realice en un ámbito o sector autorizado por el ente gestor.

Procedimientos recomendados para autorizar diversos lugares					
Procedimientos generales		Pedios públicos	Pedios privados	Infraestructura	Áreas Naturales Protegidas
Información legal, social y natural	Levantar información sobre el saneamiento físico y legal, y zonificación municipal, factores socioeconómicos y naturales del lugar, en coordinación con el gobierno local.	-		Programar reuniones con el gobierno local a fin de obtener información respecto a la situación legal y propiedad del dueño del terreno, así como otra relacionada con la modalidad de turismo de aventura en cuestión.	Levantar información con relación a la zonificación del área donde se llevarán a cabo las actividades, así como factores socioeconómicos y naturales del lugar, en coordinación con el gobierno local.
	Programar reuniones con el gobierno local para obtener información respecto a la situación legal de los lugares a través del catastro municipal.			Verificar que la infraestructura cuente con expediente o informe técnico de un ingeniero civil colegiado, y que esta haya sido verificada por la oficina de Defensa Civil (Indeci) de la municipalidad. -	Programar reuniones con el gobierno local y el ente gestor del ANP

Procedimientos recomendados para autorizar diversos lugares					
Procedimientos generales		Predios públicos	Predios privados	Infraestructura	Áreas Naturales Protegidas
Reuniones de socialización y visitas de campo	Coordinar o programar reuniones con otros actores relacionados directa o indirectamente con la modalidad de turismo de aventura en el lugar, a fin de prever su nivel de participación y conocimiento técnico en relación a las acciones que se tomarán.	-		En el caso de infraestructuras públicas, se deberá solicitar los permisos a la entidad que corresponda.	Coordinar o programar reuniones con otros actores relacionados, directa o indirectamente, a fin de prever su nivel de participación y conocimiento técnico en relación a las acciones que se tomarán en el ANP. -
	Realizar visitas de campo con el objetivo de levantar información in situ, en coordinación con el gobierno local. Verificar las condiciones climatológicas e hidrológicas, de ser el caso, de accesibilidad, y de seguridad, de acuerdo con la modalidad.	-		En infraestructura, verificar las condiciones, así como el tipo de empresa, organización o persona natural que ofrezca el servicio de turismo de aventura, de acuerdo con el expediente técnico de la infraestructura.	Realizar visita de campo a fin de levantar información in situ, en coordinación con el gobierno local y el ente gestor.
Luego, se procede con la elaboración del informe técnico que sustenta la aprobación de los lugares.					

ANEXO 3: Ejemplo de informe técnico

GOBIERNO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO N° 000001-2021-GRX-GRDE-DIRETUR/DI

A → → → **LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
 → → → **DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

DE → → → **LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
 → → → **DIRECTORA DE TURISMO**

ASUNTO → → → **IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS LUGARES PARA EL**
 → → → **DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DE TURISMO DE AVENTURA**
 → → → **EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE XXXXXXXXXXXX**

FECHA → → → **XXXXXX, 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle lo siguiente:

I. → ANTECEDENTES

1.1 → Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, se dispuso la publicación del Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la prestación de los servicios turísticos de aventura.

1.2 → El numeral 5.2 del artículo 5 del citado reglamento, señala que el órgano competente identificará y autorizará los lugares en los cuales se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura en el ámbito de su competencia.

1.3 → El artículo 3 del capítulo II, menciona que los Órganos Competentes para la aplicación del presente Reglamento, son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces dentro del ámbito de su competencia administrativa.

1.4 → Por otro lado, la Resolución Ministerial N° 106-2021 se han aprobado 22 modalidades de Turismo de Aventura, establece que, para efectos del Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, son modalidades de turismo de aventura.

II. → ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA IDENTIFICAR LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLE O PREVEA DESARROLLAR LAS MODALIDADES DE TURISMO DE AVENTURA

2.1 → De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se realizó la búsqueda en fuentes secundarias, identificando a los prestadores de servicios turísticos que ofrecen recorridos o tours, mencionando "Aventura, Turismo de Aventura, Deportes De Aventura" en las páginas web a través de Google, redes sociales como Facebook, Twitter, etc., identificando ciertos prestadores y lugares en la provincia de Leoncio Prado donde se desarrollan modalidades de turismo establecidas.

2.2 → Con fecha 12 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión de coordinación con representantes de algunos Gobiernos locales de la provincia de XXXXXXXXXX y la Asociación de agencias de viajes y Operadores turísticos de XXXXXXXXXXXXXXX, a fin de obtener mayor información respecto a los lugares donde se viene desarrollando alguna de las modalidades de turismo de aventura en la provincia.

GOBIERNO REGIONAL

Año de la Universalización de la Salud

- 2.3 → En ese sentido, la suscrita, el director zonal xxxxxxxxxxxx y el equipo de profesionales con orden de servicio en Turismo especializado, realizamos las visitas in situ para verificar y levantar información de las zonas y/o lugares donde se desarrolla el servicio turístico de aventura, estableciendo el siguiente cronograma:

Distrito/Actividad ^a	Modalidad ^a	Fecha de visita ^a
α	Rapel ^a	21/10/2020 ^a
α	Zipline ^a	21/10/2020 ^a
α	Zipline ^a	22/10/2020 ^a
α	Zipline ^a	22/10/2020 ^a
α	Zipline ^a	23/10/2020 ^a

III. → IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLAN LAS MODALIDADES DE TURISMO DE AVENTURA

- 3.1 → Se realizó la visita a cada uno de los lugares establecidos en el cronograma de actividades, a cargo de la Dirección de Turismo, realizando entrevistas a los instructores, encargados, pobladores de las zonas visitadas, se usaron fichas de levantamiento de información, así como la toma de fotografías en cada zona visitada y demás información solicitada.
- 3.2 → Cabe mencionar, que en la visita in situ estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Provincial xxxxxxxxxx, Municipalidad Distrital xxxxxxxxxxxx y la asociación de agencias de viajes y operadores turísticos xxxxxxxxxxxx, a fin de obtener información precisa respecto a los lugares donde se vienen desarrollando alguna de las modalidades de turismo de aventura antes señaladas. La información obtenida también ha sido considerada para la identificación de los lugares.
- 3.3 → Se identificaron los siguientes modalidades y lugares:

3.3.1 → RAPEL EN XXXXXXXXXXXX

Modalidad ^a	Zona/Lugar ^a	Distrito ^a
RAPEL ^a	Catarata xxxxxxxx ^a	xxxxxxxxxx ^a

xxxxxx es un caserío donde se ubica una catarata con el mismo nombre, el lugar es administrado por xxxxxxxx, Santa Carmen, tiene 10 pozos de agua y una catarata desde donde se realiza rápel por agencias de turismo y es promovido por el comité de Santa Carmen. Esta Locación se encuentra en el Inventario de Recursos Turísticos – SIG-MINCETUR.

CRITERIOS PARA AUTORIZAR LA LOCACIÓN DE TURISMO DE AVENTURA



ANEXO 4: Estructura propuesta para la resolución directoral/gerencial regional

Estructura de resolución directoral/gerencial regional	
Categoría normativa y numeración	Resolución Directoral/Gerencial Regional N° ...
Considerandos	Vistos, los informes ... CONSIDERANDO: ... Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la prestación de los servicios turísticos de aventura. Que, con Resolución Ministerial N° 197-2021-MINCETUR, se resolvió aprobar las modalidades de turismo de aventura: ala delta, barranquismo, buceo, cabalgata, canopy/ zipline, ciclismo, columpio extremo, esquí, escalada, escalada en árboles, espeleología o exploración de cuevas, kayak, kitesurf, parapente, puente tibetano, puentismo, rapel, sandboard, stand up paddle, tabla a vela, vía ferrata y zipline bike. Que, el artículo 4 del Reglamento establece que el órgano competente tiene, entre otras funciones, el identificar y autorizar los lugares donde se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura, en sus respectivos ámbitos, función contemplada en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento. Que, con el Informe N°... se señalan las acciones realizadas y el análisis técnico de las condiciones climatológicas, hidrológicas de ser el caso, geográficas, de accesibilidad y seguridad, de los lugares identificados que sustentan su autorización, cumpliéndose con lo requerido para el desarrollo de la actividad de la o las modalidades de turismo de aventura. ... SE RESUELVE:

Estructura de resolución directoral/gerencial regional																								
Cierre	Regístrese, comuníquese y publíquese.																							
Anexo	El anexo debe contener como mínimo un listado con la siguiente información:																							
	<table><tr><th>Modalidad*</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>Lugar autorizado</th><th>Datos relevantes**</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				Modalidad*	Provincia	Distrito	Lugar autorizado	Datos relevantes**															
	Modalidad*	Provincia	Distrito	Lugar autorizado	Datos relevantes**																			
* Las modalidades pueden ser todas aquellas que han sido aprobadas mediante resolución ministerial por el Mincetur, y cada modalidad puede ser autorizada en más de una provincia/distrito.																								
** Los datos relevantes permitirán que, conforme a la modalidad de turismo de aventura, se precisen datos para la identificación de los lugares como: coordenadas, altitud (m s. n. m.), entre otra información debidamente sustentada en el informe técnico.																								





